

NOVEDADES Y CUESTIONES DE INTERÉS DE LA LIQUIDACIÓN DE IRPF 2015

18 de mayo de 2016

Normativa aplicable:

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (**LIRPF**).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (**RIRPF**).

PLAZO DE PRESENTACIÓN

¿Cuándo se debe presentar la declaración de IRPF 2015?

- Si la presentación se efectúa por vía electrónica (Internet) o telefónica: **6 abril-30 junio de 2016** (ambos inclusive).
- Si la presentación se efectúa por cualquier otro medio distinto de los anteriores: **10 mayo-30 de junio de 2016** (ambos inclusive).
- En cualquier caso, si se opta por la domiciliación bancaria del importe a ingresar el plazo de presentación **finalizará el 25 de junio de 2016** y se cargará en la cuenta el día 30.

VARONA

PLAZOS PARA SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

- ✓ Si de la declaración de IRPF 2015 resultara un importe a ingresar, el contribuyente podrá realizar el pago de una sola vez o bien fraccionar su importe en dos plazos:
 - **Primer plazo de pago:** 60% en el momento de presentar la declaración.
 - **Segundo plazo de pago:** 40% hasta el 7 de noviembre de 2016. En caso de optar por la domiciliación de este segundo plazo, el cargo se hará el 7 de noviembre.

VARONA

CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A DECLARAR

No están obligados a presentar declaración de IRPF 2015 aquellos contribuyentes que no superen:

Regla	Renta obtenida	Límites (€)	Otras condiciones
1ª	<ul style="list-style-type: none"> Rendimientos del trabajo 	22.000	<ul style="list-style-type: none"> Un pagador (2º y restantes ≤ 1.500 euros) Prestaciones pasivas de 2 o más pagadores cuyas retenciones hubiesen sido determinadas por la AT
		12.000	<ul style="list-style-type: none"> Pensiones compensatorias y anualidades alimentos no exentos Más de un pagador (2º y restantes > 1.500 euros anuales) Pagadores de RT no obligados a retener Rendimientos del TR no sujetos a tipo fijo de retención.
	<ul style="list-style-type: none"> Rendimientos del capital mobiliario Ganancias Patrimoniales 	1.600	<ul style="list-style-type: none"> Sujetos a retención o ingreso a cuenta, excepto ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retención no proceda a determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.
	<ul style="list-style-type: none"> Rentas inmobiliarias imputadas Rendimientos de Letras del Tesoro Subvenciones para adquisición de VPO 	1.000	

CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A DECLARAR

No están obligados a presentar declaración de IRPF 2015 aquellos contribuyentes que no superen:

Regla	Renta obtenida	Límites (€)	Otras condiciones
2ª	Rendimientos del trabajo Rendimientos de capital Rendimientos Actividades Económicas Ganancias Patrimoniales	1.000 euros	<ul style="list-style-type: none"> Sujetas o no a retención o ingreso a cuenta.
	Pérdidas Patrimoniales	Inferiores a 500	<ul style="list-style-type: none"> Cualquiera que sea su naturaleza

Importante: En tributación conjunta los límites cuantitativos son los mismos que los de las tablas anteriores.

OBLIGADOS A DECLARAR IRPF 2015:

- ✓ Contribuyentes que hayan superado las cuantías de las tablas anteriores.
- ✓ Contribuyentes que tengan derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, la deducción por doble imposición interna internacional, o bien hayan realizado aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión social, etc.
- ✓ Contribuyentes que soliciten la devolución que les corresponda, aunque no estén obligados por cuantía a presentar declaración.

VARONA

OBLIGADOS A DECLARAR IRPF 2015: PRECISIONES

CONSULTA V3198-15 de DGT:

- **Contribuyente que percibe rendimientos del trabajo en cuantía inferior a 22.000 euros anuales de un único pagador. Asimismo, se han obtenido pérdidas patrimoniales menores de 500 euros.**
- Al obtener el contribuyente una pérdida patrimonial inferior a 500 euros, pero con unos rendimientos del trabajo por un importe conjunto superior a 1.000 euros anuales, la DGT nos dice que el contribuyente estará obligado a declarar por incumplimiento de lo previsto para la exoneración de la obligación de declarar en el último párrafo del apartado 2 del artículo 96 de la Ley del Impuesto. *Esta consulta sustituye y anula la consulta V2478-15.*

VARONA

DELIMITACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE

- Constituye hecho imponible del IRPF la obtención de renta por el contribuyente cuyos componentes son los siguientes (Art. 6 LIRPF):

Los rendimientos del trabajo.

Los rendimientos del capital (mobiliario e inmobiliario).

Los rendimientos de las actividades económicas.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Las imputaciones de renta previstas por la Ley.

VARONA

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

- Rendimientos íntegros: (Art.17 LIRPF)
 - Sueldos y salarios
 - Desempleo
 - Pensiones y haberes pasivos
 - Prestaciones planes pensiones y contratos seguro
 - Cursos, seminarios, conferencias...
 - Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos
 - Becas
 - Rentas en especie
- Gastos deducibles:
 - Seguridad social
 - Cuotas sindicadas
 - Defensa jurídica (hasta 300 euros/año)

VARONA

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

- Reducciones:

- **Rendimientos irregulares del trabajo:** Se reduce del 40 % al 30 % (Art.18 LIRPF)

- Esta reducción sólo será aplicable a los rendimientos que se imputen en un único período impositivo.
 - Se regula un régimen transitorio para que los rendimientos del trabajo que deriven del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores que hubieran sido concedidas con anterioridad a 1 de enero de 2015 y se ejerciten transcurridos más de dos años desde su concesión, puedan aplicar la reducción.

Se mantiene la no aplicación de la reducción para indemnizaciones por despido de Administradores y demás miembros de órganos representativos con despidos superiores a 1 millón de euros.

VARONA

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

- Reducciones (Art. 19 y 20 LIRPF):

- Se suprime la reducción anterior de 2.652 a 4.080 euros anuales que existía hasta IRPF 2014.
 - Se incorpora una **“reducción por otros gastos deducibles”** por importe de 2.000 euros, sin que pueda resultar negativo (DGT CV 0825-15 posibilidad de rendimientos negativos por cotizaciones a SS). Se incrementará cuando:
 - se produzca el **cambio de residencia** (2.000). Necesario estar inscrito como demandante de empleo en el momento de la aceptación del nuevo puesto (DGT CV 2700-15).
 - en el caso de **trabajadores activos con discapacidad** (3.500 o 7.750).

VARONA

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

Reducciones (Art. 19 y 20 LIRPF):

- **General por rendimientos del trabajo:** Aplicable para aquellos rendimientos netos del trabajo < a 14.450 euros anuales (según escala) que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros.
- Se elimina la reducción a trabajadores activos con más de 65 años

VARONA

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

- **Rentas exentas:**
 - **Indemnizaciones por despido:** Limitación a **180.000 euros** de la exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador para aquellos despidos o ceses producidos o comunicados a la autoridad laboral, posteriores a 1 de agosto de 2014 (Art. 7.e) LIRPF) y D.T. 22ª).
 - **Prestaciones en forma de renta percibidas por las personas con discapacidad:** Los rendimientos del trabajo derivados de las prestaciones en forma de renta percibidas por las personas con discapacidad, correspondientes a sus sistemas específicos de previsión social, junto con los rendimientos del trabajo derivados de las aportaciones a patrimonios protegidos de esas personas con discapacidad, estaban exentos hasta un importe máximo conjunto de 3 veces el IPREM. Ahora se fijan límites exentos separados de 3 veces el IPREM para cada **rendimiento**.
 - **Rentas mínimas de inserción, riesgo de exclusión social. Víctimas violencia de género**

VARONA

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

- **Retribuciones en especie** (Art. 42 y 43 LIRPF):
 - **Entrega de acciones:** se mantiene la exención (hasta 12.000 euros) relativa a entregas de acciones/ participaciones de forma gratuita o a un precio inferior al de mercado, siempre que se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresa.
 - **Utilización de vehículos:** La valoración será del 20 % del coste de adquisición. Se reduce la valoración hasta en un 30 % para los considerados eficientemente energéticamente.
 - **Utilización de viviendas:**
 - Si la vivienda es propiedad del pagador, el 10 % del valor catastral. La valoración será del 5% del valor catastral para los inmuebles revisados en el período o en los diez períodos anteriores (Límite: 10% de las demás contraprestaciones del trabajo).
 - Si la vivienda no es propiedad del pagador: lo que le cueste al pagador, incluidos los tributos.

VARONA

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO

Rendimientos de capital inmobiliario: los que se deriven del **arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos**, cuya titularidad corresponda al contribuyente y no se hallen afectos a actividades económicas realizadas por el mismo.

Imputación de rentas inmobiliarias:

- 1,1% del VC en inmuebles cuyos valores catastrales hayan sido revisados (plzo 10 años).
- 2% del VC con carácter general.

VARONA

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO

Arrendamiento de bienes inmuebles

- Arrendamiento cónyuge o familiar: rendimiento no inferior a imputación rentas.
- Arrendamiento de viviendas: se fija una **reducción única del 60%** sobre el rendimiento neto positivo.
 - Se suprime la reducción del 100 % para el alquiler de inmuebles a arrendatarios de edades entre 18 y 30 años.

Gastos deducibles

- Con límite: intereses adquisición, intereses en mejora, gastos de reparación y conservación.
- Sin límite: Tributos y recargos no estatales (IBI), saldos de dudoso cobro, servicios personales, amortización del inmueble, otros gastos.

VARONA

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO

Reducción por rentas “irregulares”:

Se minora el porcentaje de reducción por irregularidad del 40 al 30 por ciento. Además se establece un nuevo límite de 300.000 euros anuales como la cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicará la reducción. En 2015 se establece un régimen transitorio para los rendimientos que se vinieran percibiendo de forma fraccionada (DT25 LIRPF).

Concepto de rendimiento de capital inmobiliario:

Desaparece en 2015 el requisito de contar, al menos, con un local exclusivamente destinado a la gestión de los inmuebles arrendados que se exigía para la condición de arrendamiento como actividad económica.

VARONA

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO

Clasificación de los rendimientos de capital mobiliario según su integración:

- A la base imponible del ahorro:
 - Derivados de la participación de fondos propios de entidades
 - Derivados de la cesión a terceros de capitales propios
 - Los derivados de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización
 - Los procedentes de rentas vitalicias o temporales derivadas de la imposición de capitales.

- A la base imponible General:
 - Los derivados de la propiedad intelectual e industrial y de la prestación de asistencia técnica.
 - Los derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y subarrendamientos.
 - Los derivados de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

Art. 25 de LIRPF

VARONA

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO

Rendimientos derivados de la distribución de la prima de emisión de valores no negociados:

Empiezan a tributar, como RCM, los supuestos de distribución de la prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación.

- ✓ **Regla general:** minoración del coste de adquisición hasta su anulación. El exceso: RCM.

- ✓ **Nueva regla para valores no admitidos a negociación (desde 2015):** cuando la diferencia entre el valor de los FFPP de las acciones/participaciones correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de distribución de la prima y su valor de adquisición sea positiva, el importe obtenido (o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos) se considerará RCM con el límite de esa diferencia positiva.

VARONA

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO

Rendimientos derivados de la distribución de la prima de emisión de valores no negociados:

- ✓ Nueva regla. Para calcular dicho límite el valor de los FFPP se minorará e:
 - el importe de los beneficios repartidos con anterioridad a la fecha de distribución de la prima de emisión
 - en las reservas indisponibles generadas tras la adquisición.
- ✓ En caso de que lo percibido exceda del límite fijado, el exceso minorará el valor de adquisición de las acciones o participaciones hasta hacerlo cero. Si tras esto, lo percibido supera también el importe del valor de adquisición, el nuevo exceso, también será Rendimiento del Capital Mobiliario.
- ✓ Se busca que no se sustituya el reparto de las reservas voluntarias generadas por el reparto de la prima de emisión → recalificación de la prima como “dividendo”.
- ✓ Novedad: Para las entidades que distribuyan prima de emisión o reduzcan capital con devolución de aportaciones, en relación con las distribuciones realizadas no sometidas a retención se prevé una nueva obligación de información (Modificación artículo 105.2 f) de la LIRPF)

VARONA

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO

- ✓ Se elimina la exención de 1.500 euros para dividendos y participaciones en beneficios (Art. 7.y LIRPF).
- ✓ No podrán computarse, los rendimientos del capital mobiliario negativos derivados de donaciones de activos financieros (Art. 25. 6 LIRPF).
- ✓ Se crea el **PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO (PALP)**: instrumento por el que se establece una exención para las rentas generadas por las cantidades que se depositen en una Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo o un Seguro Individual de Vida a Largo Plazo. Las aportaciones NO pueden ser superiores a 5.000 euros/año durante un plazo de al menos 5 años. Existirán obligaciones de información específicas para estos productos (DA 13). Régimen transitorio.

VARONA

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO

- ✓ **Reducción del periodo de generación:** Se minora el porcentaje de reducción del 40 al 30 por ciento. Además se establece un nuevo límite de 300.000 euros anuales como la cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicará la reducción (Art. 26.2 LIRPF).

VARONA

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

✓ ACTIVIDADES PROFESIONALES: SOCIO-SOCIEDAD

Los rendimientos procedentes de una entidad en cuyo capital participe el contribuyente, derivados de la realización de actividades incluidas en la sección Segunda de las Tarifas del IAE (actividades profesionales de carácter general), se calificarán como rendimientos profesionales cuando el contribuyente esté incluido, a tal efecto, en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), o en una mutualidad de previsión social que actúe como alternativa al citado régimen especial (Art. 27.1 LIRPF). Doctrina:

- Administrador y socio mayoritario de una SL dedicada al asesoramiento jurídico. Dado de alta en el colegio de abogados y en el RTA: los servicios prestados a la sociedad (al margen de los de administrador) se califican como RAE (DGT: CV3740-15).
- SL con objeto principal el transporte de mercancías. Un administrador y socio realiza el trabajo de jefe de tráfico y está de alta en RETA. Sus retribuciones por esa actividad son R.T. (DGT: CV3596-15).

VARONA

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- La regla del Art. 27.1 de LIRPF debe quedar restringida a sociedades dedicadas a la prestación de servicios profesionales. Además necesario igualmente que la actividad desarrollada por el socio en la entidad sea precisamente la realización de los servicios profesionales que constituyen el objeto de la entidad, debiendo entenderse incluidas, dentro de tales servicios, las tareas comercializadoras, organizativas o de dirección de equipos, y servicios internos prestados a la sociedad dentro de dicha actividad profesional (V3285-15).
- Otras cuestiones problemáticas desarrolladas en DGT: CV2456-15.

VARONA

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- ✓ **Actividad de arrendamiento de inmuebles (Art. 27.2 LIRPF):**
Sólo será necesario contar con una persona empleada con contrato laboral a jornada completa. No será necesario que concurra el requisito del local.
- ✓ **Se elimina la reducción del 5%** sobre el rendimiento neto en concepto de gastos de difícil justificación, **sustituyéndose por una cuantía fija de 2.000 euros (Art. 30.2 4º LIRPF).**
 - Existe una reducción adicional para contribuyentes con rendimientos < 14.450 euros

VARONA

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

LÍMITES ESTIMACIÓN OBJETIVA (según volumen de rendimiento íntegro del año anterior):

Límite	2015	2016/17	2018
Conjunto de actividades	450.000	250.000	150.000
Agrícolas, ganaderas y forestales (AGF)	300.000	250.000	250.000
Transporte (epígrafes del IAE 722 y 757)	300.000	Límite general	Límite general
Resto de actividades del Art. 101,5,d) LIRPF (operaciones con obligados a retener o ingresar a cuenta)	225.000 (50.000 si >50%)	-	-
Excepto AGF operaciones con obligación de emitir factura por ser el destinatario empresario o profesional (Art. 2.2ª Rgto. de facturación)	-	125.000	75.000
Volumen de compras de bienes y servicios, incluyendo obras y servicios subcontratados y excluyendo las adquisiciones de inmovilizado	300.000	250.000	150.000

(DF. 6ª LIRPF y DT 32ª de la LIRPF y Art. 61 de la Ley 48/2015 de PGE 2016)

VARONA

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Para el año 2016 (Disposición adicional trigésima sexta de la Ley de IRPF y Orden HAP/2430/2015):

- Se excluyen del ámbito de aplicación las actividades de las divisiones 3, 4 y 5 de la sección 1ª de las tarifas del IAE a las que se aplique en 2015 el artículo 101.5.d) de la Ley del Impuesto (sujetas a retención del 1% y relacionadas en el Art. 95.6 del reglamento).
- Para el resto de actividades a que se refiere dicho artículo se reduce la cuantía de la magnitud específica para su inclusión. Concretamente: transporte por carretera (EP.722) y servicios de mudanzas (EP. 757).

VARONA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

NOVEDADES:

- ✓ No se aplicarán los coeficientes de actualización para la transmisión de bienes inmuebles.
- ✓ Se suprimen los coeficientes de abatimiento pero se regula una transitoria (DT 9ª LIRPF)

MODIFICACIÓN IMPORTANTE:

- Se mantienen los coeficientes de abatimiento para las ganancias derivadas de la venta de viviendas u otros activos por un precio de transmisión de hasta 400.000 euros.
- Se mantiene igualmente el plazo y también los coeficientes.
- El límite de 400.000 euros se aplica no a la venta de cada bien de forma separada, sino a su conjunto, con independencia de que la transmisión de cada uno se produzca en distintos momentos (límite acumulativo).
- En el caso de que el bien tenga un valor superior, el coeficiente se calculará **sobre los primeros 400.000 euros**.
- Se puede elegir las GP sobre las que aplicar la DT 9ª y en el orden que estime oportuno. Una vez elegido, se deberá aplicar sobre la cuantía máxima (DGT: C V2474-15).

VARONA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

- ✓ Se introduce la **exención para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de cualquier bien para los contribuyentes mayores de 65 años** con el límite de 240.000 euros siempre que el importe se reinvierta en la constitución de rentas vitalicias (Art. 38.3 de LIRPF). Sujeto a requisitos.
 - Posibilidad de aplicar la exención por venta de bienes afectos a actividad profesional –oficina de farmacia- (DGT CV3248-15).
 - Diversas cuestiones aclaratorias sobre la DT abatimiento y la reinversión en rentas vitalicias en DGT V0342-16 (que invalida V2876-15).
- ✓ Se incorporan a la base imponible del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales puestas de manifiesto en la transmisión de elementos patrimoniales, cualquiera que sea el plazo de permanencia en el patrimonio del contribuyente (Art. 46 LIRPF).

VARONA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

- ✓ **GP derivadas de la extinción del régimen económico-matrimonial de separación de bienes** (Art. 33 d) de la LIRPF): No existe alteración patrimonial cuando por imposición legal o resolución judicial se produzcan compensaciones, dinerarias o mediante la adjudicación de bienes, por causa distinta de la pensión compensatoria entre cónyuges. Efectos desde 2015:
 - no darán derecho a reducir la base imponible del pagador
 - no constituirán renta para el perceptor
 (consulta DGT en los mismos términos: CV 2854-15)

- ✓ **GP procedentes de ayudas públicas:** se imputarán al periodo impositivo en el que se produzca su cobro (y no su concesión) (Letra c) del artículo 14.2) de la LIRPF.
 - Subvención concedida en 2009 para la adquisición de vivienda por la G.Valenciana que todavía no se ha pagado: imputación según criterio de caja –cobro- (DGT CV0726-15)

VARONA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

- ✓ Se declara la exención de la ganancia obtenida como consecuencia de la dación en pago de la vivienda habitual para la cancelación de deudas con garantía hipotecaria, si el deudor no dispone de bienes en cuantía suficiente para satisfacer la deuda (Art. 33.4.d) y la disposición adicional trigésima sexta de la Ley del IRPF) Efectos desde 1 de enero de 2014. Precisiones:
 - DGT CV1175-15 y V2948-15: Dación en pago de vivienda habitual por imposibilidad de devolución de préstamos hipotecarios. dación a favor de una sociedad gestora de activos, no de una entidad acreedora. Posibilidad de aplicar la exención aunque se haga la dación a favor de un tercero.

 - DGT CV0261-16: Se requiere que el deudor transmitente o garante, o cualquier miembro de la unidad familiar de los anteriores, no disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria en el momento del procedimiento judicial o extrajudicial en que el deudor puede evitar la enajenación.

VARONA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

- ✓ En el caso de reducciones de capital cuya finalidad sea la devolución de aportaciones que no procedan de beneficios no distribuidos, se entenderá rendimiento del capital mobiliario el importe obtenido o el valor de mercado de los bienes o derechos recibidos, con el límite de la diferencia positiva entre los fondos propios de las acciones o participaciones del último ejercicio cerrado antes de la reducción y su valor de adquisición.
- ✓ El importe de la transmisión de derechos de suscripción se califica como ganancia patrimonial en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

VARONA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

A INCLUIR EN LA DECLARACIÓN:

- Plan PIVE
- Plan Renove (electrodomésticos, calderas, ventanas, aires acondicionados, etc.)
- Ayudas públicas para el pago del IBI.
- Subvención por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual (momento del cobro).
- Subvención por la reparación de defectos estructurales de la vivienda habitual.
- Ayudas públicas para la instalación de rampas, ascensores, aunque se instalen para mejorar la inmovilidad.

VARONA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

OTROS SUPUESTOS –SEGÚN DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA-

- ✓ La constitución de la opción de compra a favor de un tercero “la señal” → dará lugar a una ganancia patrimonial a la renta general por no derivar de la transmisión. Cuando se produzca la transmisión se descontará (DGT: CV1507-15).
- ✓ Interés de demora recibido de la administración: Los intereses objeto de consulta procederá integrarlos (cualquiera que sea el período que abarquen) en la base imponible del ahorro, en aplicación del artículo 49.1,b) de la Ley del Impuesto (DGT: CV2682-15).
- ✓ Crédito no cobrado por acreedor en concurso de acreedores: Pérdida patrimonial en la base general (DGT V2656-15).
- ✓ Percepción por el arrendatario de una vivienda de una indemnización por resolución de contrato de arrendamiento: Ganancia Patrimonial a la base del ahorro “*por la alteración en la composición de su patrimonio*” (DGT V2648-15).

VARONA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

OTROS SUPUESTOS –SEGÚN DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA-

- ✓ La DGT CV0272-16 trata las distintas implicaciones fiscales de la nulidad de un contrato de suscripción de participaciones preferentes/deuda subordinada:
 - La devolución de los intereses por la PF al banco motiva la rectificación de la autoliquidación en la que se incluyeron como RCM y en su caso la obtención de la devolución de ingresos indebidos aunque hubiese prescrito el derecho a solicitar la devolución.
 - Sobre el RCM negativo derivado de la recompra de las preferentes y la pérdida patrimonial derivada de la transmisión de las acciones recibidas en la operación de canje, la nulidad del contrato implica la presentación de una declaración complementaria del ejercicio en que se incluyeron.
 - Los intereses legales pagados por el banco desde la compra de las preferentes/deuda subordinada hasta la sentencia, son GP imputables a la BI del ahorro del ejercicio en el que la sentencia adquiera firmeza.
 - Los intereses de mora procesal son GP imputables en la BI del ahorro del ejercicio en que se reconozca y cuantifique su importe.
 - El pago de las costas procesales por la demandada supone una GP tributable en la BI General del receptor.

VARONA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

OTROS SUPUESTOS –SEGÚN DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA-

- ✓ Integración y compensación de pérdidas, por rendimientos de capital mobiliario negativos por participaciones en preferentes con origen en 2012. (DGT CV2364-15).
- ✓ Posibilidad de compensar las ganancias y las pérdidas obtenidas por los cónyuges en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sólo en la modalidad de tributación conjunta (DGT CV2500-15).

VARONA

REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE

APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES:

- Se modifica el límite máximo de reducción en las aportaciones a sistemas de previsión social.
- Se aplicará como reducción la menor de las cantidades siguientes:
 - El 30 por ciento de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Se elimina el aumento de este límite para contribuyentes +50 años.
 - 8.000 euros anuales para todos los contribuyentes. Se modifica el límite fijado anteriormente en 10.000 euros, o de 12.500 para +50 años.
- Se mantienen los 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechos por la empresa.
- Se **umentan a 2.500** euros las aportaciones a favor del cónyuge sin rendimientos del trabajo ni de actividades económicas.
- DGT: CV4128-15 si no se presenta declaración porque no hay obligación no puede trasladarse la reducción a otro ejercicio.

VARONA

REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE

APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS:

- A partir del 1 de enero de 2015, desaparece la posibilidad de reducir de la BI las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones Electorales. En sustitución se crea una deducción

(Se suprime el artículo 61 bis de la LIRPF)

VARONA

MÍNIMOS PERSONALES Y FAMILIARES

			IRPF 2014	IRPF 2015
Mínimo personal			5.151€	5.550€
Mínimo personal contribuyentes entre 65 y 75 años			6.069€	6.700€
Mínimo personal contribuyentes mayores de 75 años			6.273€	6.950€
Mínimo por descendientes	1º Descendiente		1.836€	2.400€
	2º Descendiente		2.040€	2.700€
	3º Descendiente		3.672€	4.000€
	4º Descendiente y siguientes		4.182€	4.500€
Mínimo por ascendiente	Mayores de 65 años		918€	1.150€
	Mayores de 75 años		2.040€	2.550€
Mínimo por discapacidad	Del contribuyente	Grado < a 65%	2.316€	3.000€
		Grado > a 65%	7.038€	9.000€
	De ascend. o descend.	Grado < a 65%	2.316€	3.000€
		Grado > a 65%	7.038€	9.000€

(1) El mínimo por descendientes < 3 años pasa de 2.244 euros a 2.800 euros

VARONA

TIPO IMPOSITIVO C.VALENCIANA

BASE LIQUIDABLE GENERAL:

BASE LIQUIDABLE		TIPO DE GRAVAMEN		
Desde	Hasta	Estatal	Comunidad Valenciana	Total
0,00	12.450,00	9,50%	11,90%	21,40%
12.450,00	17.707,20	12,00%	11,90%	23,90%
17.707,20	20.200,00	12,00%	13,92%	25,92%
20.200,00	33.007,20	15,00%	13,92%	28,92%
33.007,20	34.000,00	15,00%	18,45%	33,45%
34.000,00	53.407,20	18,50%	18,45%	36,95%
53.407,20	60.000,00	18,50%	21,45%	39,98%
60.000,00	120.000,20	22,50%	21,45%	43,98%
120.000,20	175.000,20	22,50%	22,48%	44,98%
175.000,20	En adelante	22,50%	23,48%	45,98%

VARONA

TIPO IMPOSITIVO C.VALENCIANA

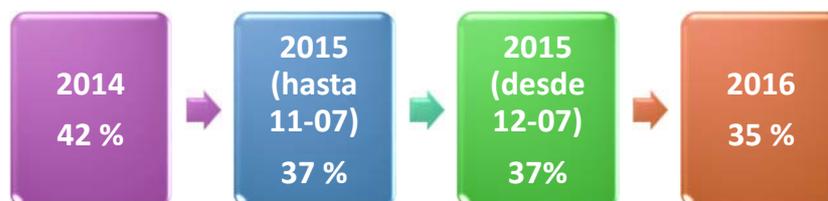
BASE DEL AHORRO

BASE LIQUIDABLE		TIPO DE GRAVAMEN		
Desde	Hasta	Estatal	CV	Total
0,00	6.000,00	9,50%	10,00%	19,50%
6.000,00	50.000,00	10,50%	11,00%	21,50%
50.000,00	En adelante	11,50%	12,00%	23,50%

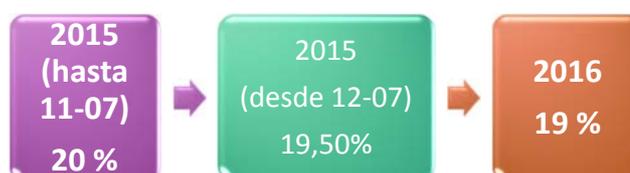
VARONA

TIPOS DE RETENCIÓN IRPF 2015

a) Administradores y miembros Consejos de Administración



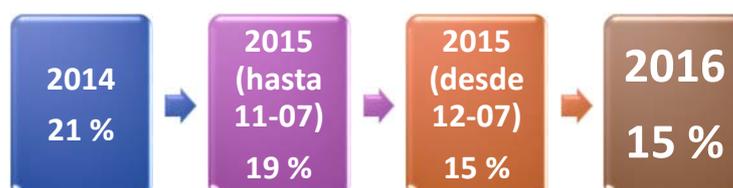
➤ Retención a practicar por entidades con INCN < 100.000 €



VARONA

TIPOS DE RETENCIÓN IRPF 2015

b) Rendimientos de actividades profesionales



➤ Si el volumen de rendimientos íntegros anuales < 15.000 € → 15 %

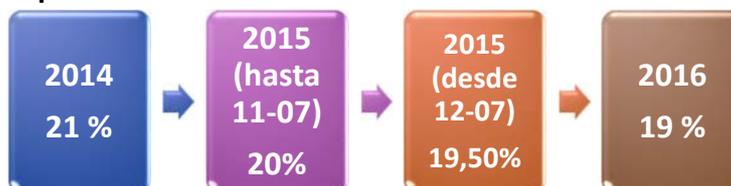
➤ Excepciones:

- Inicio de actividad, recaudadores municipales, mediadores de seguros y delegados comerciales de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado : 9%
- Módulos (EO): 1%
- Agrícolas, ganaderas ó forestales: 2% ó 1%.

VARONA

TIPOS DE RETENCIÓN IRPF 2015

c) Rendimientos del capital mobiliario



d) Rendimientos del capital inmobiliario

Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (art. 101.8 LIRPF; y 100 RIRPF):



VARONA

TIPOS DE RETENCIÓN IRPF 2015

e) Ganancias patrimoniales



VARONA

DEDUCCIONES

- ✓ Eliminación de la deducción por alquiler de vivienda (se mantiene bajo un régimen transitorio para alquileres anteriores a 01/01/2015).
 - DGT CV 0044-16: se aplica la transitoria a quienes prorrogan un contrato en vigor antes de 1 de enero de 2015, pero no a quienes renuevan (aunque el inmueble sea el mismo).
- ✓ Eliminación de la deducción por cuenta ahorro-empresa, desde 1 de enero de 2015 (se mantiene bajo régimen transitorio).
- ✓ Se añade una nueva deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a su cargo (1.200 euros por cada ascendiente o descendiente).
- ✓ Nueva deducción por inversión de beneficios para personas físicas cuyas actividades cumplan los requisitos de E.R.D. para la adquisición de determinados bienes del inmovilizado material o de inversiones inmobiliarias afectas.

VARONA

DEDUCCIONES

DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL:

- ✓ Se mantiene bajo régimen transitorio.
- ✓ Sólo tendrán derecho aquellos contribuyentes que hubiesen adquirido su vivienda antes de 1 de enero de 2013 o que hubiesen satisfecho cantidades con anterioridad a esa fecha para construir, rehabilitar o ampliar la vivienda habitual (terminación de las obras: antes 1 de enero de 2017).
- ✓ Deducción 15% de las cantidades aportadas. Aportación máxima: 9.040 euros/año.
- ✓ Precisiones según doctrina:
 - DGT CV0237-15: se puede incluir como más coste de financiación los gastos de abogado, procurador y tasas judiciales de un litigio respecto a cláusula suelo.
 - DGT V0092-15, V2231-15, V3863-15: se puede reiniciar la práctica de la deducción en función de las cantidades satisfechas a partir del momento en el que la vivienda vuelve a constituir la residencia habitual, siempre y cuando se haya aplicado la deducción con anterioridad a 1 de enero de 2013.
 - DGT V3860-15: si se arrienda una habitación de la vivienda habitual sobre la que se practica deducción, puede seguir practicándose la misma respecto de la parte que se utilice de forma privada y de las zonas comunes. Si se arrienda antes de consolidarse la condición de vivienda habitual (3 años) se debe regularizar.

VARONA

DEDUCCIONES

- ✓ Se mantiene la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, y también la incompatibilidad con la derogada deducción por cuentas ahorro-empresa, esto es, no formará parte de la base de la deducción, el importe de las acciones o participaciones adquiridas con el saldo de cuentas ahorro-empresa en la medida en que dicho saldo hubiera sido objeto de deducción.
- ✓ Se crea una deducción del 20 por ciento sobre cuotas de afiliación a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

VARONA

DEDUCCIONES

NUEVA DEDUCCIÓN POR DONATIVOS

Se fomenta el mecenazgo incrementando los porcentajes de deducción que pasan a ser los siguientes en el 2015:

Importe Donación	Actividad No Prioritaria Mecenazgo	Actividad Prioritaria Mecenazgo
Hasta 150 €	50%	55%
Exceso sobre 150 €	27,50%	32,50%
Exceso sobre 150 € y recurrencia	32,50%	37,50%

VARONA